

Convenio de Colaboración y apoyo en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, que celebran por una parte, la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo “**LA SEP**”, representada en este acto por acuerdo de su titular, por el Doctor Julio Rubio Oca, Subsecretario de Educación Superior e Investigación Científica y el Doctor Francisco Rolando Medellín Leal, Oficial Mayor, asistidos por el Licenciado Ramón Cárdeno Ortiz, Director General de Planeación, Programación y Presupuesto y el Doctor Eugenio Cetina Vadillo, Director General de Educación Superior y, por la otra parte, la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo “**LA INSTITUCIÓN**”, representada por su Rector General Lic. José Trinidad Padilla López, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1.- En marzo del 2001, la Secretaría de Educación Pública instituyó el “Programa Integral de Fortalecimiento Institucional”, como una estrategia orientada a promover una educación superior de buena calidad, capaz de formar técnicos, profesionistas, especialistas y profesores investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos que impulsen el desarrollo y consolidación de las instituciones de educación superior públicas, mediante el impulso de procesos de planeación estratégica y participativa.

2.- En septiembre del 2001 se presentó el Programa Nacional de Educación 2001-2006 (**PRONAE**), que tiene entre sus objetivos: 1. Aumentar la cobertura con equidad, 2. Contar con una educación de buena calidad y 3. Fortalecer la gestión, planeación y coordinación del sistema educativo nacional en el contexto del federalismo, cuyo objetivo de educación superior, busca fortalecer a las Instituciones de Educación Superior públicas, **IES** públicas, para que respondan con oportunidad y niveles crecientes de calidad, a las demandas del desarrollo nacional.

Para el logro de estos objetivos, se propone fomentar en las **IES** públicas la formulación y en su caso, la actualización del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (**PIFI**), que tiene como objetivo general la mejora continua de la calidad de sus programas educativos (**PE**), y de los servicios que ofrecen.

Para responder a los principales problemas y retos que enfrenta actualmente la educación superior, el Programa propone una visión al 2025 que considera a la educación superior una palanca impulsora del desarrollo social, de la democracia, la convivencia multicultural y el desarrollo sustentable del país, que proporcione a los mexicanos los elementos para su desarrollo integral, la formación de científicos, humanistas y profesionales cultos en todas las áreas del saber; que sean portadores de conocimientos de vanguardia y comprometidos con las necesidades socioeconómicas del país.

El **PIFI** es por tanto, una estrategia que impulsa y apoya el gobierno federal para:

- a) Fortalecer la capacidad de planeación estratégica y participativa de las **IES** públicas y
- b) Lograr la mejora continua de los **PE**, de los cuerpos académicos (**CA**), constituidos en sus dependencias de educación superior (**DES**), y de los procesos de gestión estratégica.

Asimismo, propone contar con un sistema de educación superior que sea abierto, flexible y de buena calidad; que goce de reconocimiento nacional e internacional y esté caracterizado por el aprecio social a sus egresados; por una cobertura suficiente y coordinada con los otros tipos educativos, al igual que la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura.

Para ello, establece entre sus objetivos estratégicos:

a) Educación superior de buena calidad. Algunos objetivos particulares y líneas de acción de éste son los siguientes:

- Objetivo particular: Fortalecer a las Instituciones de Educación Superior públicas para que respondan con oportunidad y niveles crecientes de calidad a las demandas del desarrollo nacional.

- Líneas de acción:

Promover que los proyectos que conformen el “Programa Integral de Fortalecimiento Institucional”, consideren particularmente aquellos aspectos que contribuyan a mejorar y asegurar continuamente la calidad de los procesos.

Impulsar el desarrollo del sistema público de educación superior y la realización de los proyectos contenidos en los programas integrales de fortalecimiento institucional.

- Objetivo particular: Fomentar que las instituciones de educación superior apliquen enfoques educativos flexibles centrados en el aprendizaje.

- Línea de acción:

Apoyar los procesos de reforma académica en curso y alentar nuevas acciones en esta dirección.

b) Integración, coordinación y gestión del sistema de educación superior. Entre sus objetivos particulares y líneas de acción se encuentra lo siguiente:

Objetivo particular: Incrementar la inversión en educación superior para el buen funcionamiento del sistema atendiendo con calidad creciente a los alumnos y otros usuarios de los servicios de las instituciones públicas de educación superior.

- Línea de acción:

Incrementar la inversión en educación superior pública para lograr la expansión con equidad y la mejora de la calidad, así como alcanzar las metas del programa.

Para lo cual se propuso impulsar la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional en las **IES** públicas que tienen como objetivo la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de los programas educativos que ofrecen y de los procesos más importantes de gestión académico-administrativa.

3.- Con fecha 2 de mayo del 2003, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas de Operación del Programa Fondo para la Modernización de la Educación Superior” y las “Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Fondo de

Inversión para Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES”, en lo sucesivo “**Reglas de Operación**”, las cuales norman programas que constituyen un medio estratégico para apoyar la mejora integral de las **IES** públicas, en el marco de sus Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional.

D E C L A R A C I O N E S

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades legales para suscribir este Convenio en los términos de lo dispuesto por los artículos 6° fracción XI, 7° fracción VI, 16 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que para el logro de los objetivos del Programa Nacional de Educación 2001-2006, apoyará a “**LA INSTITUCIÓN**” para desarrollar proyectos en el marco de su “Programa Integral de Fortalecimiento Institucional”, que respondan a los planteamientos y estén fundamentados en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, que respondan a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.4.- Que el apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a “**LA INSTITUCIÓN**” de recursos públicos federales no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2003, con cargo a la clave presupuestal 2003-11-511-09-3-0-1800-4-S030-4214-1-1.

I.5.- Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil, No. 31, Colonia Centro, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “LA INSTITUCIÓN”:

II.1.- Que con base en la Ley Orgánica promulgada el día 15 de enero de 1994, la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2.- Tiene por finalidad impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad.

II.3.- Que su representante, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y responsabilizarse del cumplimiento del mismo.

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, con base en la planeación contenida en su “Programa Integral de Fortalecimiento Institucional”.

II.5.- Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Av. Juárez No. 975, planta alta, Esq. Enrique Díaz de León, Guadalajara, Jal. C.P. 44100.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este Convenio, establecer las bases conforme a las cuales **“LA SEP”** apoyará a **“LA INSTITUCIÓN”** con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, para fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, considerando la planeación contenida en los proyectos **ProDES** y **ProGES** de la versión 3.0 de su **PIFI**, en el marco del segundo proceso para actualizar el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, orientada a mejorar la calidad de los mismos y asegurar su acreditación o certificación.

Segunda.- **“LA SEP”**, en cumplimiento al objeto de este Convenio aportará a **“LA INSTITUCIÓN”** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2003, la cantidad de **\$56,091,060.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine única y exclusivamente de conformidad con lo establecido en este instrumento.

Dicha aportación será entregada por **“LA SEP”**, dentro de los diez días siguientes a la firma de este Convenio, en una sola exhibición, contra entrega del recibo correspondiente.

Tercera.- Por su parte **“LA INSTITUCIÓN”**, se obliga a:

a).- Entregar a **“LA SEP”** el recibo que compruebe la recepción de los recursos que le aporte, en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia,

b).- Abrir una subcuenta en su **“FIDEICOMISO PIFI”** para la administración de los recursos que le aporte **“LA SEP”** y, en caso de no tener constituido dicho fideicomiso, constituir ante institución bancaria legalmente autorizada un fideicomiso bajo la denominación **“FIDEICOMISO PIFI”**, para el depósito y administración de los recursos que le aporte **“LA SEP”**, en cumplimiento y de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”** vigentes,

c).- Destinar los recursos que le aporte **“LA SEP”**, única y exclusivamente para la ejecución del plan de acción contenido en los proyectos **ProDES** y **ProGES** de su **PIFI**, de conformidad con la **Guía PIFI 3.0**. Lineamientos para su actualización, formulación y presentación, publicada por **“LA SEP”** en su página Web, así como en las especificaciones contenidas en el anexo **“A”** de este Convenio, que suscrito por las partes forma parte integrante del mismo,

d).- Dar cumplimiento a los objetivos de mejora, aseguramiento o certificación, según sea el caso, previstos en este Convenio, con base en la planeación contenida en su **PIFI**,

e).- Entregar a “**LA SEP**” los informes que le solicite, relacionados con las acciones que realice en cumplimiento al objeto de este Convenio, así como sobre la aplicación de los recursos que le aporte y productos que generen,

f).- Otorgar los créditos y reconocimiento por el apoyo que reciba de “**LA SEP**”, mediante la inclusión de la clave de este Convenio, en cualquier documento resultado de las acciones que desarrolle en cumplimiento del mismo, y

g).- Devolver a “**LA SEP**” los recursos que le aporte, en caso de que se presente el supuesto referido en la cláusula novena de este Convenio.

Cuarta.- “**LA INSTITUCIÓN**” para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este Convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Quinta.- Los bienes que “**LA INSTITUCIÓN**” adquiera con cargo a los recursos que le aporta “**LA SEP**” formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, anexando copia de dichos comprobantes en los informes referidos en el inciso “e” de la cláusula tercera.

Sexta.- Las partes acuerdan que las personas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este Convenio, serán por parte de “**LA SEP**”, el titular de su Dirección General de Educación Superior y, por parte de “**LA INSTITUCIÓN**”, su propio titular.

Séptima.- El personal designado por cada una de las partes para la realización del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso, serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

Octava.- En caso de que “**LA INSTITUCIÓN**” incurra en incumplimiento a sus obligaciones, “**LA SEP**” suspenderá los apoyos subsecuentes a “**LA INSTITUCIÓN**” y, según la gravedad del incumplimiento, podrá rescindir este Convenio y exigir la devolución de las cantidades no justificadas.

Novena.- “**LA SEP**” podrá rescindir este Convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad de su parte, en caso de tener conocimiento que “**LA INSTITUCIÓN**” destinó parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula segunda, a fines distintos a los pactados en este Convenio.

Décima.- Este Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2004. Podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de ellas con sesenta días de anticipación; en este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose “**LA INSTITUCIÓN**” a devolver a “**LA SEP**” los recursos y productos que generen, que no se hayan ejercido.

Décima Primera.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este Convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, **el día 17 de noviembre de 2003.**

Por: “**LA SEP**”

Por: “**LA INSTITUCIÓN**”

Dr. Julio Rubio Oca
Subsecretario de Educación Superior
e Investigación Científica

Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General

Dr. Francisco R. Medellín Leal
Oficial Mayor

Lic. Ramón Cárdeno Ortiz
Director General de Planeación,
Programación y Presupuesto

Dr. Eugenio Cetina Vadillo
Director General de Educación Superior

Última hoja del Convenio de Colaboración y apoyo celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y la Universidad de Guadalajara, en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, de fecha 17 de noviembre de 2003.